



**EDITORIAL
DIGITAL**
TECNOLÓGICO DE MONTERREY

DERECHO EMPRESARIAL

JUAN ANTONIO

RANGEL CHARLES

Editorial



EDITORIAL DIGITAL

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

El Tecnológico de Monterrey presenta su primera colección de eBooks de texto para programas de nivel preparatoria, profesional y posgrado. En cada título, nuestros autores integran conocimientos y habilidades, utilizando diversas tecnologías de apoyo al aprendizaje.

El objetivo principal de este sello editorial es el de divulgar el conocimiento y experiencia didáctica de los profesores del Tecnológico de Monterrey a través del uso innovador de la tecnología. Asimismo, apunta a contribuir a la creación de un modelo de publicación que integre en el formato eBook, de manera creativa, las múltiples posibilidades que ofrecen las tecnologías digitales.

Con su nueva Editorial Digital, el Tecnológico de Monterrey confirma su vocación emprendedora y su compromiso con la innovación educativa y tecnológica en beneficio del aprendizaje de los estudiantes.

<http://www.ebookstec.com>

ebookstec@itesm.mx

Autor

JUAN ANTONIO
RANGEL CHARLES

Juan A. Rangel Charles es profesor del Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Franco Mexicana, con estudios de Maestría y Doctorado por la Universidad Panamericana en donde cursó las especialidades en Derecho del Trabajo, Derecho Económico y Corporativo, Derecho de Amparo, Derecho Civil y Derecho Financiero y Comercial Internacional, desde 1985 ingresó como profesor de planta al Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de México en donde fue Director del Departamento de Derecho. Profesor de posgrado en diversas universidades nacionales. Es conferencista en México como en el extranjero así como ponente en diversos congresos internacionales.

Es autor del libro “Derecho de los Negocios” publicado por el Tecnológico de Monterrey así como “Derecho de los Negocios. Tópicos de derecho privado” publicado en su tercera edición por la editorial CENGAGE Learning.

Ha sido abogado litigante y asesor de empresas, actividad que combina con la docencia. Actualmente es Director de Profesional en el Campus Ferrería de la Universidad Tec Milenio, del Sistema Tecnológico de Monterrey. Es miembro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

[Haz clic aquí para ver el video de bienvenida.](#)

Mapa de contenidos

[Introducción](#)

[1. Derecho económico](#)

- [1.1. Política económica del Estado mexicano](#)
- [1.2. Competencia económica del Estado mexicano](#)
- [1.3. Comercio interior](#)
- [1.4. Comercio exterior](#)
- [1.5. Comercio electrónico](#)
- [1.6. Inversión extranjera](#)

[2. Derecho bancario](#)

- [2.1. Marco legal de la actividad de la Banca y el crédito](#)
- [2.2. Instituciones de Banca múltiple y de Banca de desarrollo](#)
- [2.3. El Banco de México](#)
- [2.4. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario \(IPAB\)](#)
- [2.5. Principales operaciones bancarias](#)
- [2.6. Organizaciones y actividades auxiliares del crédito](#)

[3. Derecho fiscal](#)

- [3.1. El Régimen financiero del Estado](#)
- [3.2. Clasificación de ingresos](#)

[4. Propiedad Intelectual](#)

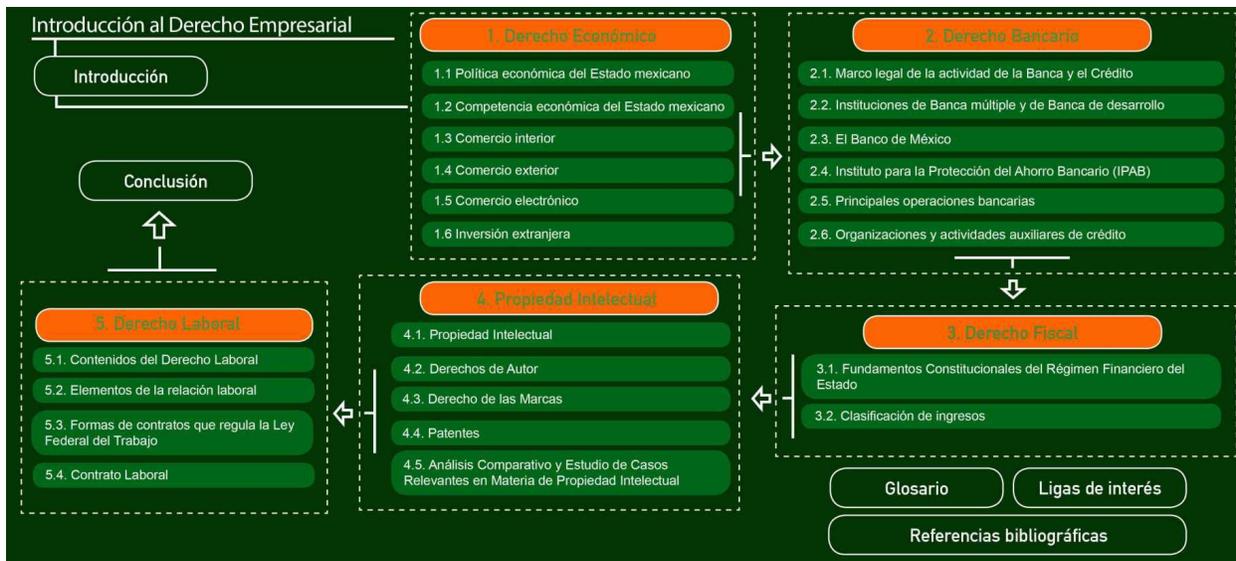
- [4.1. Propiedad intelectual](#)
- [4.2. Propiedad industrial](#)

[5. Derecho Laboral](#)

- [5.1. Contenidos del Derecho laboral](#)
- [5.2. La relación laboral](#)
- [5.3. La contratación laboral](#)
- [5.4. Fin de la relación laboral](#)

[Glosario general](#)

[Referencias](#)



Introducción del ebook

Este libro va dirigido a estudiantes de las carreras económico-administrativas, es decir, no se escribió pensando en estudiantes de licenciatura en Derecho o especialistas en la materia, a quienes les puede ser útil. Su objetivo es dar un **panorama general sobre diversas áreas del Derecho** a las que, en conjunto, se les denomina **Derecho de la empresa o Derecho corporativo**.

Es, por lo tanto, un libro de **nivel básico** que proporciona al alumno el conocimiento indispensable del **Derecho Corporativo** mediante el estudio de las disposiciones jurídicas y de la aplicación práctica. Como resultado de aprendizaje de este libro se espera que el alumno resuelva casos prácticos en donde demuestre sus conocimientos sobre el Derecho corporativo.

El libro también ofrece un **panorama** de las **principales tendencias nacionales e internacionales** en el **manejo** de la **propiedad intelectual**, presenta las diversas formas en que esta se puede proteger, presenta también la legislación nacional y los tratados internacionales que existen relacionados con el tema, para el mejor aprovechamiento de las oportunidades de negocio.

Derecho empresarial

Toma en cuenta

[Capítulo 1.](#)

[Derecho económico](#)

Enfocado a

[Política y competencia económica del Estado Mexicano.](#)

Se auxilia del

[Capítulo 2.](#)

[Derecho bancario](#)

Regula

[Las instituciones de banca y crédito, sus operaciones y organismos del sector.](#)

Basado en

[Capítulo 3.](#)

[Derecho fiscal](#)

Establece

[Obligaciones fiscales y facultades de las autoridades.](#)

Se relaciona con

[Capítulo 4.](#)

[Propiedad intelectual](#)

En sus vertientes

[Propiedad industrial y propiedad intelectual.](#)

Contempla al

[Capítulo 5.](#)

[Derecho laboral](#)

Estudio de

[Relaciones obrero-patronales.](#)

Derecho empresarial



Capítulo 1. Derecho económico

Organizador temático



Comprende

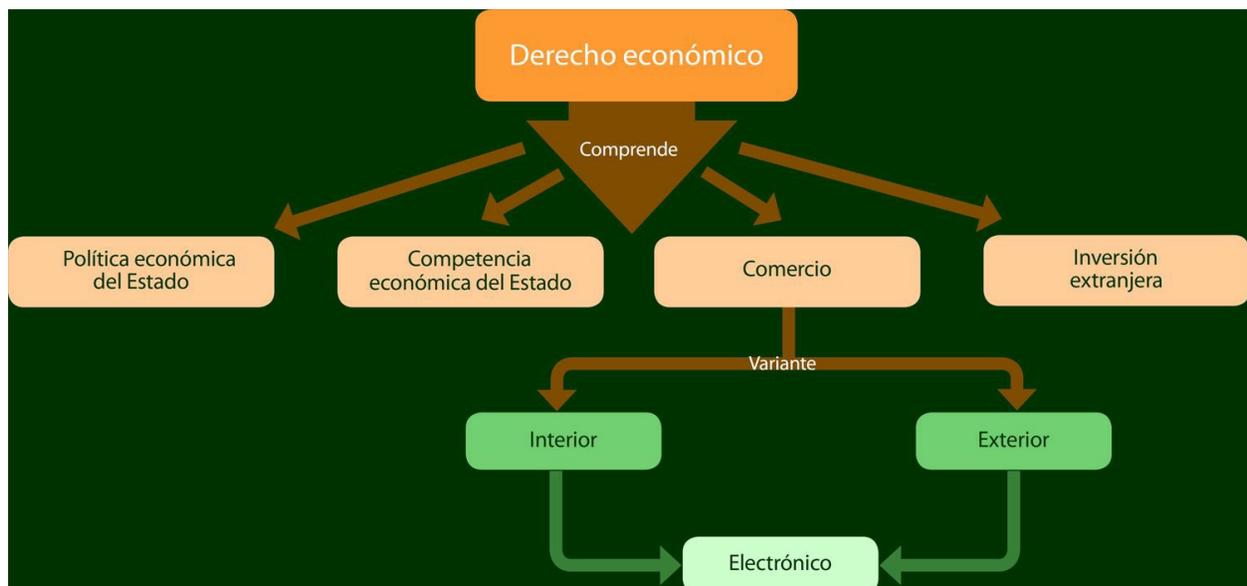
[Política económica del Estado](#)

[Competencia económica del Estado](#)

[Comercio](#)

- Variantes:
 - [Interior](#)
 - [Exterior](#)
- [Electrónico](#)

[Inversión extranjera](#)



1.1. Política económica del Estado mexicano

Para cumplir con su **misión**, el **Estado mexicano** debe formular **políticas** en **materia económica**, las cuales se encuentran fundamentadas en varios artículos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y que conforman el llamado **Derecho económico**.

El desarrollo del país depende, en gran medida, de lo acertado de estas políticas por lo que resulta importante conocer en qué consisten y las diversas áreas en que se establecen.



Rangel (1984) señala que el Derecho económico es el enfoque de un nuevo orden jurídico para lograr el desarrollo económico y social; esto es lo que se pretende explicar en este tema.



Stockbyte/ Scales with money and gavel in studio /(c) Stockbyte/[Photos.com](https://www.photos.com)

Normatividad

Antes de abordar el tema de la política económica, es conveniente dar algunas nociones sobre la rectoría económica del Estado, empezando por señalar las bases constitucionales que se encuentran en los artículos [25](#), [26](#), [27](#) y 28.



El Artículo 25 señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que se fomente el crecimiento económico, el empleo y una justa distribución del ingreso y la riqueza, en otras palabras: lograr el bien común de toda la sociedad.

A efecto de lograr lo anterior el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la

actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general; a este desarrollo económico deberán concurrir:

Sector público, que tiene a su cargo las **áreas estratégicas** señaladas en el artículo 28 constitucional. Estas áreas son correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional.

Sector social, que comprende los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Sector privado, conformado por los particulares, la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.



Jaroslaw Baczewski/Container Cargo Ship/[Photos.com](https://www.photos.com)



[Photos.com](https://www.photos.com)



R. Michael Stuckey/Getty Images/[Photos.com](https://www.gettyimages.com)



Por su parte, el artículo 26 constitucional establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Además, los aspectos de la proyección a futuro se encuentran en la Ley de Planeación en donde se concentran elementos de obligatoriedad presupuestal para el sector público, programas de desarrollo en coordinación con los diferentes niveles de gobierno y convenios con los diversos sectores.

La política económica del Estado, normalmente se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo que se realiza siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Planeación.

El control de la planeación está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se le atribuyen, entre otros, los siguientes asuntos:

Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y

elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional.

Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, así como formular el proyecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos de la Federación.

Determinar los criterios y montos de los estímulos fiscales.

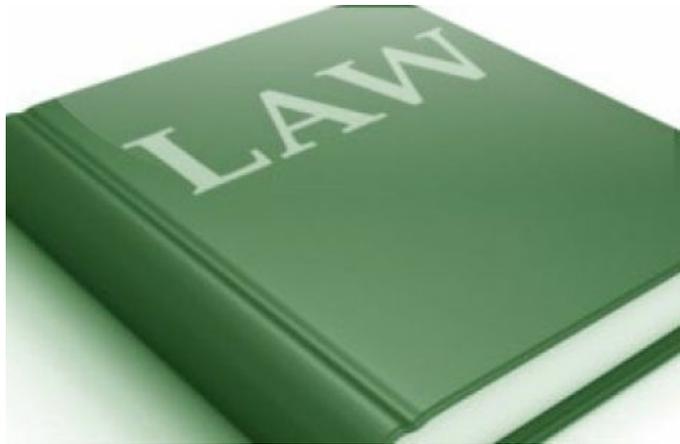
Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, propone el presupuesto de egresos en base a los ingresos proyectados, y determina en qué rubros se van a destinar los ingresos, por ejemplo en educación.



En el artículo 41 la Ley de Planeación expresa:

“Las políticas que normen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Ejecutivo Federal para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir, y, en general, inducir acciones de los particulares en materia económica, social y ambiental, se ajustarán a los objetivos y prioridades del plan y los programas.”



Marina Panyukova/ Book of Law/[Photos.com](https://www.photos.com)



El artículo 27 de nuestra Carta Magna, entre otras cosas, señala que:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Además establece a favor del Estado la posibilidad de expropiar los bienes de los particulares, con la limitante de que sean por causa de utilidad pública y mediante indemnización”.

(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

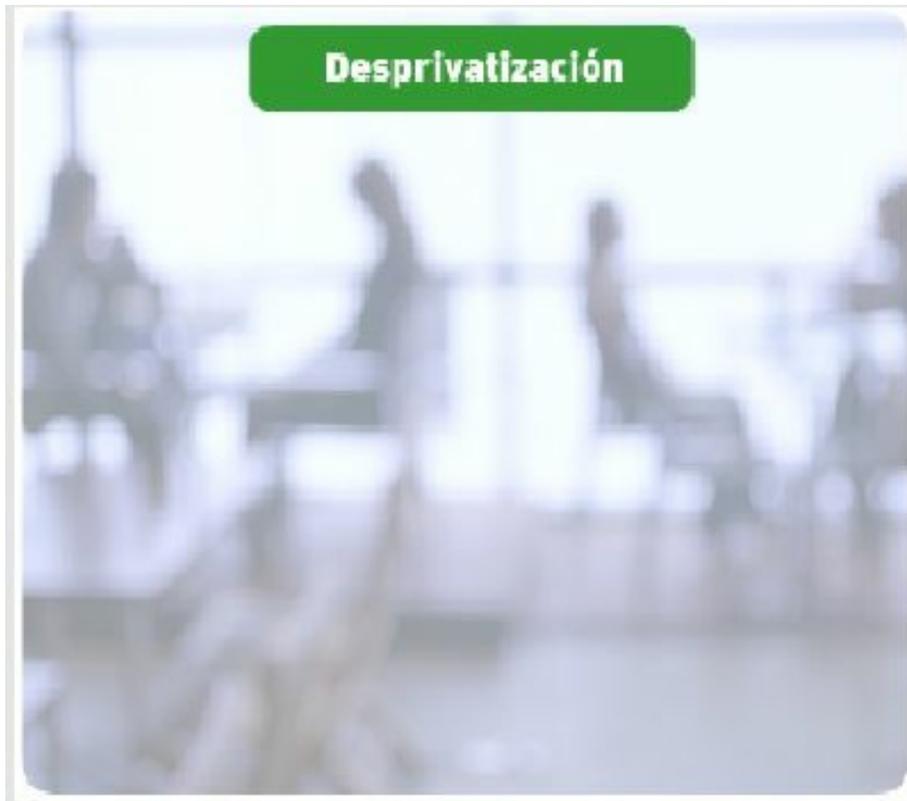
Con base en lo anterior, se pueden dar algunos fenómenos jurídicos como la **privatización** y la **desprivatización**.



Privatización

La privatización se da cuando alguna de las actividades del Estado son trasladadas a los particulares, entre otras razones, para promover la libre empresa y la creación de empleos por medio de actividades empresariales y no solo engrosando la llamada burocracia.





Desprivatización

La desprivatización es lo contrario, es decir, quitar de manos de la iniciativa privada, de los particulares, alguna actividad que antes realizaban, en el ejercicio de la libre empresa y libre competencia, esta acción se puede dar de varias formas, una de ellas es la expropiación.



Ejemplo de los dos aspectos anteriores está en el caso de la **Banca mexicana**, que inicialmente era una actividad llevada a cabo por los empresarios mexicanos, y que pasó a manos

del **Estado** en el sexenio de José López Portillo (1976-1982); unos años después, en 1990, se privatizó, es decir, regresó a manos de la iniciativa privada.



John Foxx/ (c) John Foxx/ bank sign/[Photos.com](https://www.photos.com)

El **artículo 28** de la Constitución es muy importante en el aspecto de la **rectoría económica del Estado** pues **prohíbe** los **monopolios** y las prácticas monopólicas, los estancos y la exención de impuestos. Las atribuciones del Ejecutivo en este aspecto están además en leyes reglamentarias, principalmente en la Ley Federal de Competencia Económica que se verá más adelante.

Este artículo también señala **algunas excepciones** que no constituyen monopolios como las funciones que el **Estado** ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas vistas anteriormente.

Así también señala que el **Estado** tendrá un **banco central** que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

Su objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. Las funciones que se ejercen de manera exclusiva a través de dicho banco en la acuñación de moneda y emisión de billetes no se consideran monopolio.



Stockbyte/(c) Stockbyte/ bank sign/Woman's hand giving stack of US 100 bills to man's hand /[Photos.com](https://www.photos.com)

Tampoco se consideran monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores que:



Vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales.



Sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan.



No sean artículos de primera necesidad.



Estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados.



Así también, no constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

Para Witker (1999) son tres los principios que inspiran la **normativa económica**. La rectoría económica del Estado ([artículos 25 al 27](#)), la **economía mixta** (artículos 5, 11, 16. [25](#) y [28](#)) y la **planeación democrática** ([artículo 26](#)).

Cada uno de los poderes de la Unión tiene facultades específicas en materia económica.

El [artículo 89](#) de la Constitución establece que las atribuciones del Ejecutivo en materia económica son:

Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales.

Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.

Las demás que le confiere expresamente esta Constitución, como las señaladas en los [artículos 25](#) y [26](#), ya estudiados.



Jupiterimages/ (C) 2009 Jupiterimages/Stack of books on a wooden table/[Photos.com](#)

Ejecutivo

[Artículo 89](#) constitucional.

Legislativo

[Artículos 73](#), 74, 76 y 77 constitucionales.

Judicial

Artículo 94 y siguientes de la Constitución.

Tratándose del **Congreso de la Unión**, en la sección tercera de la Constitución y a partir del [artículo 73](#) constitucional, establece las facultades de este poder en materia económica, las cuales se pueden dividir de la siguiente manera de acuerdo a la clasificación de Rabasa (1993):

Las que son propias de Congreso de la Unión ([artículo 73](#)).

- En materia hacendaria
- Comercio entre los estados
- Desarrollo económico
- Las relacionadas con los [artículos 25](#), [26](#) y 28.

Las exclusivas de la Cámara de Diputados y las de la Cámara de Senadores (artículos 74 y 76).

Las que son iguales para ambas Cámaras pero que se ejercen por separado (artículo 77).

El **poder judicial no tiene propiamente facultades en materia económica pero le corresponde la función jurisdiccional** y, por lo tanto, velar por el estado de derecho y mantener un equilibrio con los otros poderes y la sociedad misma.

A la estrategia que establecen los gobiernos en materia económica se le denomina **política económica**.

Este aspecto tiene mucha importancia para el desarrollo del país pues cada vez es mayor la participación o intervención del Estado en la economía, lo que afecta directamente a las actividades productivas, principalmente del sector privado, por ejemplo en los aspectos fiscales.

La **política económica** llega a tener tanta **relevancia** que se ha convertido en **sinónimo de política** pues todo gobierno, en sus decisiones políticas en general, debe tomar en cuenta el aspecto económico que, a su vez, delimita la actividad de los particulares.



Gary Blakeley/ US Capitol Building/ Copyright © 2010 - Gary Blakeley. 416.278.5520/Photos.com



La política monetaria incluye rubros como el control de la emisión de moneda y regulación del circulante indispensables para controlar la inflación.

En alguna época en nuestro país se “echó a andar la maquina de hacer dinero” irresponsablemente y la inflación creció desmesuradamente.



Política tributaria: Son obligaciones de los mexicanos...

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Estos aspectos de tipo impositivo son de mucha importancia para todos, tanto gobierno como gobernados, pues son la **principal fuente de financiamiento del gobierno** y que deben tener un **balance adecuado** pues un exceso de impuestos o que estos sean muy altos, reprime la actividad económica; pero el lado opuesto, que no existan impuestos o sean muy bajos, **genera un déficit fiscal** que puede poner en riesgo al Estado que no tendría los recursos suficientes para cumplir su función.

La Constitución mexicana de 1824 redujo los ingresos de la federación al producto de las aduanas, más una cantidad que se cobraría a los estados proporcionalmente a su riqueza y que recibiría el nombre de contingente.

Diversas causas precipitaron el final de la República federal en 1835; una de ellas fue la fragilidad fiscal del Estado mexicano por no tener ingresos suficientes y la irregularidad con la que se pagó el contingente, lo que fue a su vez motivo de frecuentes problemas con el Ejército y con la burocracia federal.



Feng Yu/Tax Cut/[Photos.com](https://www.photos.com)



Muy relacionada con la política fiscal está lo referente al presupuesto público. “Cuando el Estado se apropia de los recursos materiales necesarios para satisfacer las necesidades colectivas o públicas, la calificación de estas necesidades es resultado de una decisión política que se expresa en un documento público llamado presupuesto.”

(Witker, 1999, p. 127)

El **presupuesto** debe estar **basado** en los **ingresos** que se proyecta obtener en un **determinado periodo**, para poder **determinar el gasto público**, y no al contrario, pues **si se pretende gastar más de lo que se tiene**, o se va a tener, se puede llevar al país a un **endeudamiento** o a emitir más moneda aumentando el circulante y generando mayor inflación; por eso es muy acertado lo que señala Witker (1999, p. 127) “el sentido que cabe atribuir a la sanción parlamentaria del presupuesto se concreta con la triple pregunta para la cual ese acto está llamado a suministrar una triple respuesta: **¿cuánto debe gastar el gobierno?, ¿en qué debe gastar?, ¿cómo debe financiar el gasto?**”

El **gasto público** se utiliza generalmente para inversión en **infraestructura**, **gasto corriente y pago de deuda pública**; a través de ese gasto se puede **estimular el crecimiento** y la **generación de empleo**; también se considera en este rubro el **gasto social** que se realiza a través de programas destinados a apoyar a la población en general y a grupos vulnerables, entre otros.

Dentro de la política económica no se debe olvidar la **política aduanera**, relativa a las importaciones y exportaciones y que busca influir en la balanza comercial.



Jaroslaw Baczewski/Container Cargo Ship/[Photos.com](https://www.photos.com)

Política económica a corto, mediano y largo plazo

También es importante señalar que la **política económica** se puede proyectar a **corto, mediano y largo plazo**, dependiendo de los resultados que se buscan o necesidades determinadas, de tal manera que las políticas económicas a corto plazo se dan para solucionar una situación coyuntural actual, por ejemplo, la necesidad de poner mayor circulante de divisas o para contrarrestar los efectos que puede tener la escasez de estas en el mercado.

La **política económica a largo plazo** busca influir **en el futuro desarrollo del país** por lo que se dice que son medidas estructurales, por ejemplo, aquellas que buscan fortalecer a un sector específico de la economía, tal como el desarrollo de las Pymes.



Gerenme/Smiling/[Photos.com](https://www.photos.com)

El Gobierno debe orientar su política económica a proporcionar bienes sociales, redistribución de la riqueza y lograr una estabilidad macroeconómica para conseguir el fin último del Estado: el bien público.

Para lograr lo anterior, los lineamientos de política económica del Gobierno Federal planteados para el 2012 se establecen en una serie de reformas de largo plazo que pretenden incrementar el crecimiento económico, el abatimiento a la pobreza y la generación de empleos; de esta suerte tenemos que en el 2007 y 2009 se aprobó una reforma fiscal que busca a mediano plazo incrementar los ingresos tributarios en 2.5 puntos porcentuales del PIB.



Gerenme/World economy/[Photos.com](https://www.photos.com)

Reforma laboral

A principios del 2010 se presentó una iniciativa de reforma laboral que busca flexibilizar las formas de contratación para facilitar el acceso al mercado laboral, fortalecer la impartición de justicia e incrementar la transparencia sindical, aspectos que son la “materia pendiente” del gobierno desde hace varios sexenios.

A pesar de que la coordinadora parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados señaló insistentemente que para abril del 2011 se aprobaría la reforma laboral, nuevamente vuelve a quedar “congelada” al grado de que el Secretario del Trabajo duda de que sea resuelta en el presente sexenio. Ante este panorama se vuelve a la misma situación que se presenta desde hace más de 20 años: cada sector defiende sus intereses y sus cotos de poder; al final los legisladores no se ponen de acuerdo y mientras tanto el país sigue sin tener una reforma laboral.

En materia de telecomunicaciones desde mediados del 2010, por disposición del Ejecutivo, se dieron una serie de procesos de licitación del espacio radioeléctrico y de fibra óptica con el fin de reducir precios y aumentar la calidad para lograr la competitividad que permita completar la transición de la televisión convencional, análoga o analógica, a televisión digital, transición a la que se ha llamado el “apagón analógico”.

Reforma energética

La Reforma energética sigue siendo una ilusión para los mexicanos. A pesar de las declaraciones hechas en las comisiones de energía y en la de estudios legislativos que señalan que...



“El desarrollo de México requiere fortalecer las instituciones públicas, en particular a PEMEX para dotar al país de seguridad energética como palanca del crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos y como parte fundamental de la soberanía nacional”.

(Página de la Reforma energética del Senado de la República)

Los gobernantes siguen con la creencia de que el petróleo es intocable, que es parte de la soberanía e identidad nacional que nos legó “Tata” Lázaro, y por lo tanto no se ha permitido que la industria petrolera se modernice y mucho menos que se acepte la inversión extranjera, salvo en algunas áreas como la petroquímica secundaria. Mientras tanto el país sigue sin poder explotar yacimientos petroleros en el Golfo de México, usando gasolinas importadas y de mala calidad,

mientras que los legisladores se rasgan las vestiduras para defender nuestra soberanía y convocan a foros de consulta que a nada han llevado.

Independientemente de cuestiones de política partidista también es importante, en materia económica, el decreto presidencial que extinguió a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Con esta acción se pretende fortalecer la transparencia sindical y las finanzas públicas, y se busca elevar la calidad del servicio de suministro de electricidad, lo que se supone se logrará con la prestación del servicio por parte de la Comisión Federal de Electricidad, publicitada como “empresa de clase mundial”.

También se ha emprendido una simplificación regulatoria en las actividades económicas de los particulares y se han realizado acciones para mejorar los servicios que presta el Gobierno.

Ligas de interés

Para profundizar en este tema, da [clic aquí](#).





Reforma a la Ley Federal de Competencia

En abril del 2010 se presentó la reforma a la Ley Federal de Competencia.

Mención aparte merece la Reforma política que busca, entre otras cosas, la rendición de cuentas y la construcción de acuerdos con las organizaciones políticas creando un clima más propicio para el crecimiento económico del País.

Como se pudo apreciar en el tema, la política económica del Estado está fundamentada en la Constitución que establece como función del gobierno la rectoría del desarrollo nacional, para lo cual tendrá que realizar actividades relacionadas con la actividad económica nacional.



Braverabbit/ global network concept/Photos.com



Facultades de los poderes de la Unión

Es importante recalcar que cada uno de los poderes de la Unión tienen facultades específicas: el Legislativo crear las leyes que propicien el desarrollo nacional; el Ejecutivo aplicar las leyes y conducir la política económica; y el Judicial ejercer la función jurisdiccional para que vivamos un Estado de Derecho.

1.2. Competencia económica del Estado mexicano

En un sistema de libre competencia, el Estado debe proveer las bases jurídicas para que esta se lleve a cabo, para que deje beneficios a la economía del País y por supuesto a los consumidores.

En este contexto, es muy importante conocer la política de competencia económica que se establece en nuestra Constitución y en diversas leyes, principalmente la Ley de Competencia Económica que se analizará en este tema.

La Comisión Federal de Competencia es el organismo encargado de regular la competencia empresarial, así como de aplicar y ver que se cumplan las disposiciones de las leyes referidas.

Comisión Federal de Competencia

Para la **Comisión Federal de Competencia**, la competencia económica “significa rivalidad entre empresas que participan en un mercado aplicando sus mejores estrategias de manera que pueden minimizar sus costos, maximizar sus ganancias y así mantenerse activas e innovadoras frente a otras empresas rivales”. (Comisión Federal de Competencia, 2006)

La política de competencia como se puede apreciar, busca promover a través de la **CFC** la rivalidad entre empresas, para lo cual **protege al proceso de competencia**, y además vigilará y se asegurará de que la contienda entre empresas rivales sea limpia y con apego a la Ley.

La Comisión Federal de Competencia (CFC), es la autoridad encargada de aplicar la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). Fue creada en 1993, tiene como misión proteger el proceso de competencia y libre concurrencia al prevenir y eliminar prácticas monopólicas y restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.



Comstock Images/ Businesspeople tipping scales of percent sign and house/[Photos.com](https://www.photos.com)

La competencia económica, como disciplina, tuvo su inicio formal en **Estados Unidos** en **1890** con la **Sherman Act**. (ley dirigida a fomentar la libre competencia), ya que en los debates que surgieron durante su creación se plantearon cuestiones como: libre competencia, competencia ruinosa, precio justo e incluso de los intereses del consumidor, por lo que se manifestaron **contra los monopolios**, ya que consideraron que estos hacían imposible la competencia.

En Estados Unidos, durante la época del presidente Roosevelt (1933-1945) se impulsó el *new deal* que concibió a la competencia como la libertad del poder económico privado; se consideraba que el gobierno debía mediar en las cuestiones económicas para preservar la igualdad de las partes.

Como se puede apreciar, se buscaba una **competencia “justa”**, es decir, una competencia que no tendiera a destruir a los demás competidores, para lo cual el gobierno debía mediar para lograr precios justos, lo que trajo como consecuencia salarios aparejados y ganancias también justas.

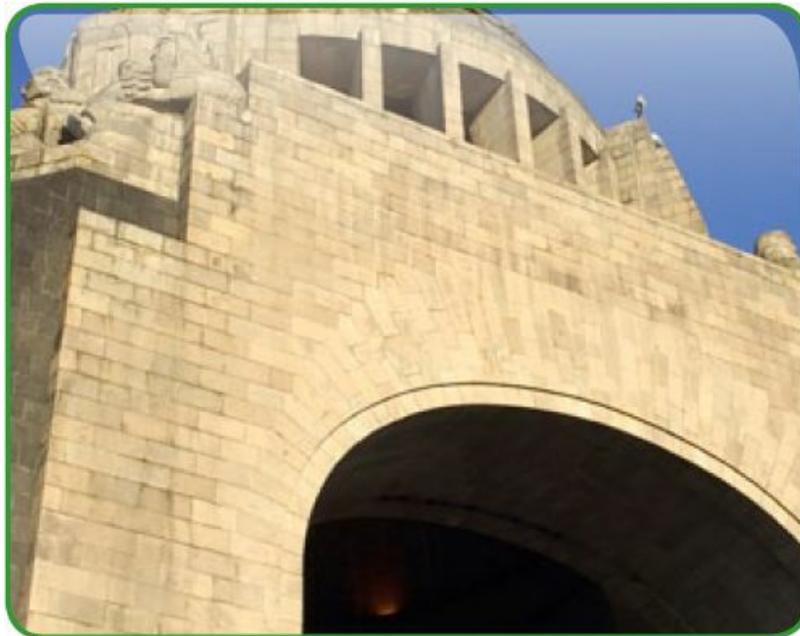


threeart/Arrows Race/[Photos.com](https://www.photos.com)

En la época del **Presidente Reagan** (1981-1989) se establecieron los postulados de **eficiencia, bienestar del consumidor y libre competencia**, que planteaba la llamada “Escuela de Chicago”.

Durante mucho tiempo en nuestro país se vivió un proteccionismo por parte del gobierno hacia las empresas, lo que impidió a la industria nacional crecer a niveles competitivos internacionalmente.

La situación actual del país es la consecuencia de una mala aplicación de los preceptos constitucionales:



Andres Balcazar/monumento a la Revolución/[Photos.com](https://www.photos.com)



“La limitación al derecho a la propiedad individual del [artículo 27](#) de la Constitución constituye, junto con los artículos 3, [25](#), [26](#), 28 y 123, los principales elementos que sirvieron al Estado mexicano para desarrollar el esquema corporativista, el cual facilitó la permanencia de un solo partido en el poder durante más de setenta años. Han sido estos artículos constitucionales, literalmente, los catalizadores que permitieron que se institucionalizara la revolución y las corporaciones casi sus únicos usufructuarios.” (Sánchez, 2004)

Así también mediante el [artículo 27](#) constitucional el Estado mantuvo una **reforma agraria** desde que concluyó la Revolución utilizando a los grupos de campesinos para beneficio del partido en el poder, manipulando su voto a cambio de la promesa de otorgarles tierras o de permitir que invadieran otras, lo que provocó gran incertidumbre en la tenencia de la tierra además de hacerla improductiva. De esta manera...



“Se ha corporativizado el campo de forma masiva e inexpugnable. Afortunadamente, este artículo constitucional se ha modificado para otorgar la propiedad particular en el campo. Sin embargo, todavía no se han obtenido los resultados esperados ya que el corporativismo no ha desaparecido de las organizaciones campesinas.”
(Sánchez, 2004)



paul.prescott/labourer/Photos.com

Sánchez afirma que los artículos [25](#) y [26](#) de la **Constitución** otorgan al **Estado** la rectoría de la economía, sin precisar sus implicaciones, así como la **facultad de la planeación económica** y el desarrollo de las actividades prioritarias que deberán definirse por Ley. Otra vez, el constituyente erró el capítulo donde se encuentra esta disposición, pues determina una facultad del Estado y no un derecho de los particulares.

Esta facultad, **contraria a la libre competencia**, faculta al Poder Legislativo a privilegiar una actividad respecto de otras: vulnera la competencia en los mercados, distorsiona la eficiencia económica y rompe el **principio de igualdad** ante la Ley. (Sánchez, 2004, 12)

El **artículo 28 constitucional** regula la garantía que se tiene para acceder a una **libre competencia** y que el país se beneficie de ello; dicho artículo establece la rectoría económica del

Estado prohibiendo los monopolios, las prácticas monopólicas, los **estancos** y las exenciones de impuestos. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

Ese mismo artículo señala que las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios.

Todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las **leyes fijarán bases** para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, o el alza de precios.

La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

Reglamentaria del artículo 28 Constitucional, surge la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la que, junto con su reglamento, el Reglamento Interior de la CFC, el Manual de Organización de la CFC y el Código Federal de Procedimientos Civiles, forman el marco jurídico que regula la competencia económica en nuestro País.

Marco jurídico

Ley Federal de Competencia Económica.
Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia y su Manual de Organización.

Código Federal de Procedimientos Civiles.



Businessman and businesswoman lined up getting ready for race in business/[Photos.com](https://www.photos.com)

En otro orden de ideas, la regulación de los mercados es muy importante para la competencia, sin embargo no se debe caer en excesos o sobrerregulación; uno de los grandes problemas en nuestra economía es la deficiente competencia y su regulación exagerada.

En la presentación del libro de Faya (2010) Verónica Baz señala que el desarrollo de mejores prácticas en materia de competencia económica y regulación, incrementaría la tasa de productividad del país, y se traduciría en mejores servicios y precios para las empresas y los consumidores mexicanos.

Un mejor marco regulatorio crearía un ambiente que permitiría el crecimiento, con mejores oportunidades de inversión para el sector privado. Modernizar el marco regulatorio en sectores clave –como los de energía, agua, comunicaciones, telecomunicaciones y financiero– también contribuiría para incrementar el capital invertido en infraestructura y maximizar los beneficios sociales de tales inversiones.

En los países en vías de desarrollo o de economías emergentes existe un exceso de trámites burocráticos que frenan la actividad económica y son los principales obstáculos para el desarrollo de los países pobres.



Comstock/ Radio telescopes/[Photos.com](https://www.photos.com)

“Existe una correlación estrecha entre el número y pesadez de los trámites burocráticos que un gobierno impone a sus ciudadanos, y el grado de subdesarrollo y miseria de sus sociedades. Alrededor del mundo, para comenzar un negocio genérico, un empresario típicamente requiere cumplir con diez procedimientos burocráticos, mismos que le toman sesenta y tres días, con un costo de alrededor de un tercio del ingreso per cápita promedio (Djankov et al, (2002)). En Bolivia, el número de procedimientos asciende a veinte, con un costo de 2.6 veces el ingreso per cápita.

“Estas regulaciones no parecen estar dirigidas a excluir a productores ineficientes o a proteger el medio ambiente, sino a excluir la competencia”. (Pascual, 2004)

En algunos sectores de la economía es necesaria la regulación para evitar lo que se le denomina “**fallas de mercados**” así se justifica, en cierta medida, la intervención del Estado, pero esto se debe dar cuando la acción estatal sea positiva.

En México, el **artículo 2 de la LFCE** retoma de alguna forma los postulados que se plantearon en el desarrollo de la teoría de la competencia económica que vimos anteriormente; dicho precepto establece que...



“Esta Ley tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia,

mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios”.

En principio, el propósito estatutario de la LFCE consiste en lograr la eficiencia: sin embargo, el resultado final depende, fundamentalmente, del marco constitucional que le da sustento a la Ley, de los derechos que otorga a los agentes económicos para celebrar contratos y realizar transacciones, de las facultades que contiene a la autoridad administrativa responsable para aplicarla, para prevenir violaciones y sancionar conductas ilegales, de la forma como el Poder Judicial resuelve controversias entre particulares y garantiza la protección de las garantías individuales, así como salvaguarda el interés público”.
(Sánchez, 2004, p. 3)



Ciaran Griffin/ mid section view of a man carrying stack of papers in an office/[Photos.com](https://www.photos.com)

Ligas de interés

Da [clic aquí](#) para ver video de competencia



Comstock/Movie camera on tripod /[Photos.com](https://www.photos.com)

Prácticas monopólicas absolutas

De acuerdo a lo señalado en el [artículo 9](#) de la LFCE, son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los siguientes:

I

Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto.

II

Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes, o la prestación o transacción de un número, volumen

o frecuencia restringidos o limitados de servicios.

III

Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables.

IV

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

Sabías que

Telmex-Telcel controlan más del 80% del mercado de la telefonía fija y 70% de la telefonía móvil; Cemex, el 80% de la producción de cemento; Televisa, el 70% de la televisión abierta; y Grupo Modelo, el 63% del mercado de cerveza. Los mercados de leche, huevo, pan blanco, tortilla y servicios financieros también son controlados por dos o tres empresas cada uno. No es por nada que nuestro país ha recibido una calificación reprobatoria de 3.5 (de un total de 7) en materia de política de competencia por el Foro Económico Mundial.

Ver: Ackerman, John M. (2009), Monopolio, competencia y regulación, Revista Proceso, No. 52. (Faya, 2010. 13)

Prácticas monopólicas relativas

Se consideran prácticas monopólicas relativas los actos, contratos, convenios, procedimientos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, en los siguientes casos:

I. Entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores; así como la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable.

II. La imposición del precio o demás condiciones que un distribuidor o proveedor deba observar al comercializar o distribuir bienes o prestar servicios.

III. La venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto o distinguible, o sobre bases de reciprocidad.

IV. La venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero.

V. La acción unilateral consistente en rehusarse a vender, comercializar o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.

VI. La concertación entre varios agentes económicos o la invitación a éstos, para ejercer presión contra algún agente económico o para rehusarse a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a dicho agente económico, con el propósito de disuadirlo de una determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado.

La venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable, cuando existan elementos para presumir que estas pérdidas serán recuperadas mediante incrementos futuros de precios, en los términos del Reglamento de esta Ley.

VII. Cuando se trate de bienes o servicios producidos conjuntamente o divisibles para su comercialización, el costo medio total y el costo medio variable se distribuirán entre todos los subproductos o con productos, en los términos del reglamento de esta Ley.

VIII. El otorgamiento de descuentos o incentivos por parte de productores o proveedores a los compradores con el requisito de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero, o la compra o transacción sujeta al requisito de no vender, comercializar o proporcionar a un tercero los bienes o servicios objeto de la venta o transacción.

IX. El uso de las ganancias que un agente económico obtenga de la venta, comercialización o prestación de un bien o servicio para financiar las pérdidas con motivo de la venta, comercialización o prestación de otro bien o servicio.

X. El establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en igualdad de condiciones.

XI. La acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan sus competidores.

La base fundamental para el análisis económico de la Ley de Competencia consiste en el **concepto de daño**. El poder de un monopolista daña a los consumidores ya que adquieren los bienes en el mercado relevante a precios superiores a los que resultarían de haber competencia.

Un **cartel** constituye un acuerdo entre los competidores para reducir la oferta de un producto, para aumentar su precio y, de esta forma, obtener más ganancia a costa de los consumidores.

En las prácticas monopólicas relativas una empresa, o un conjunto de ellas, utilizan el **poder de mercado individual o conjunto** para afectar a otros competidores, a otras empresas en mercados relacionados o perjudicar, de alguna forma, a los consumidores.

La Comisión analizará las **ganancias en eficiencia** derivadas de la conducta que acrediten los agentes económicos y que **incidan favorablemente** en el proceso de **competencia y libre concurrencia**.



Natalia Lukiyanova/Conceptual image - success of professional work/[Photos.com](https://www.photos.com)

Ganancias en eficiencia:

- ***Introducción de productos nuevos.***
- ***Aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos.***
- ***Reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción.***
- ***Introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios***

nuevos o mejorados.

- **Combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes y servicios.**
- **Mejoras en calidad, inversiones y su recuperación, oportunidad y servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución.**
- **Las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos.**

Sin embargo, a pesar de que la Comisión Federal de Competencia ha recomendado lo contrario, se mantuvo la unión de las principales líneas aéreas nacionales con los resultados conocidos.

Como se ha señalado:



“El gobierno manipula para subir los precios del azúcar, al suprimir la competencia entre los 27 ingenios privatizados. A pesar de la recomendación de organismos internacionales, de los que México forma parte, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2000), el Gobierno Federal se sigue oponiendo a conceder mayores atribuciones y autonomía a las comisiones reguladores sectoriales, en contraposición a una tendencia mundial muy clara a favor de la competencia y la transparencia.”
(Pascual, 2004)

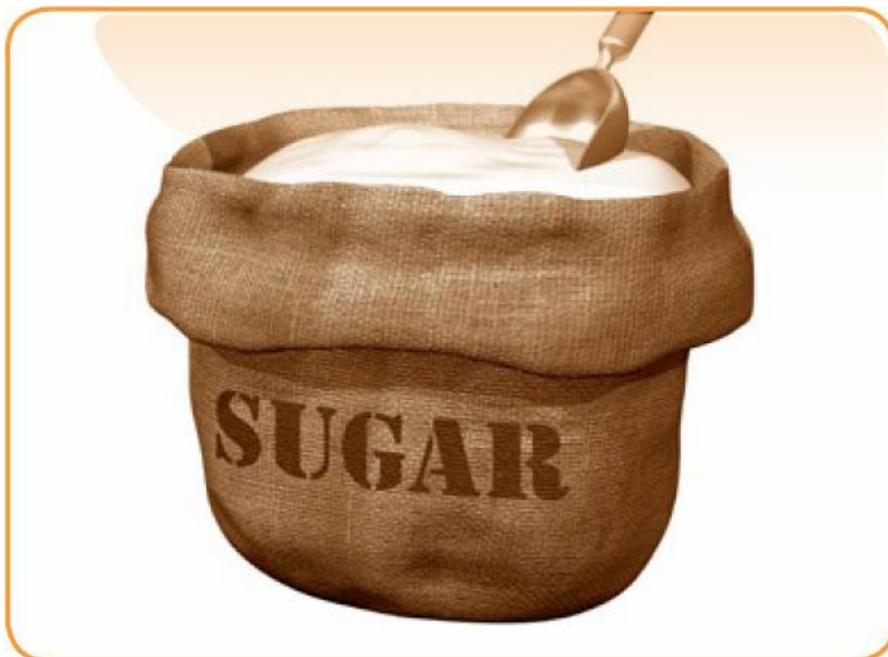
Los actos que permitan a un agente económico acumular activos en principio se considera una **concentración**. Las formas más comunes son la fusión y la adquisición de empresas.

Las concentraciones se dan para poder hacer crecer los mercados y traer, por lo tanto, beneficios a los consumidores; pero si estas concentraciones disminuyen, dañan o impiden la competencia y la libre concurrencia, serán sancionadas por la Comisión. Para prevenir estos efectos negativos se realizan actividades de vigilancia, de tal manera que, de acuerdo al artículo 20 de la LFCE, antes de realizarse las siguientes concentraciones deben ser notificadas a la Comisión:

Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, importen un monto superior al equivalente a 18 millones de veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (SMGVDF).

Cuando el acto o sucesión de actos que les den origen, impliquen la acumulación del 35 por ciento o más de los activos o acciones de un agente económico, cuyos activos o ventas anuales originadas en la República importen más del equivalente a 18 millones de veces el SMGVDF.

Cuando el acto o actos impliquen una acumulación de activos o capital social superior al equivalente a 8.4 millones de veces el SMGVDF y en la concentración participen dos o más agentes económicos cuyos activos o volumen anual de ventas, conjunta o separadamente, sumen más de 48 millones de veces el SMGVDF.



Paul Fleet/Sack of sugar/[Photos.com](https://www.photos.com)

La Comisión Federal de Competencia podrá imponer las sanciones establecidas en la ley (ver cuadro) y en caso de reincidencia, podrá imponer una multa hasta por el doble de la que corresponda, o hasta por el diez por ciento de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, o hasta por el diez por ciento del valor de los activos del infractor, cualquiera de las anteriores que resulte más alta.

La Ley establece que la Comisión no administrará ni dispondrá de los fondos provenientes de las multas, sino que los ingresos que se obtengan por este concepto se destinarán a los programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.



Recursos

Caso Kimberly Clark y Scott

Para aprender más sobre concentraciones revisa el siguiente documento y en particular el caso de **Kimberly Clark y Scott Paper**. Da [clic aquí](#).

Caso Telcel

El 25 de abril del 2011 se emitió un comunicado donde se informó que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) resolvió sancionar a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel) con una multa de 11 mil 989 millones de pesos por reincidir en la comisión de una práctica monopólica relativa, en esta ocasión en el mercado de terminación de llamadas en su red de telefonía móvil. Además, ordenó la corrección o supresión de la práctica.

1.3. Comercio interior

Introducción

Uno de los **objetivos estratégicos** dentro de la **política económica** es promover el **crecimiento económico**, lo cual traerá como beneficio el bienestar de la población.

Ya se ha visto que la competencia económica busca **incrementar la eficiencia** y **promover la competitividad de las empresas**. En el comercio nacional tenemos principalmente tres sectores: el **campo**, la **industria** y los **servicios**.

En el desarrollo del comercio nacional **intervienen** tanto el **sector público** como el **privado**, este último integrado por empresas de diferentes tipos, ya sean comerciales, industriales y financieras; una gran parte de ellas se encuentran agrupadas en cámaras de comercio o asociaciones industriales.

Como se vio en el tema anterior, por la falta de **competencia** y porque las **estructuras monopólicas** siguen siendo comunes, algunos productos tardan en introducirse en nuestro país, no obstante que en otros lugares se comercializan desde tiempo atrás, lo cual deja en desventaja a nuestras empresas.



Business people joining their hands/[Photos.com](https://www.photos.com)

Una mejora regulatoria que propicie mejores prácticas comerciales incrementaría la productividad y traería consigo mejores servicios y bienes a un precio más bajo, lo cual beneficiaría a los consumidores.

Un marco regulatorio adecuado crearía un mayor crecimiento y más amplias oportunidades de inversión en el sector privado.

Como señala Faya (2010) La situación nacional evidencia las gigantescas insuficiencias estructurales de la economía nacional y del andamiaje institucional que durante algún tiempo

fueron mitigadas por factores exógenos.

En México se tienen, por una parte, sectores económicos de vital importancia distorsionados o excesivamente concentrados con poca o nula competencia y, por la otra, sectores dinámicos y de gran potencial –especialmente integrado por micro, pequeña y mediana empresa– que son asfixiados por la sobrerregulación, el exceso de burocracia y las barreras a la entrada.

Ligas de interés

Para revisar la información sobre Comisión Federal de Competencia da [clic aquí](#).



Evgeny Kuklev/ Icome Chart/[Photos.com](#)

Se requiere, entonces, de órganos reguladores autónomos pues, bien diseñados, contribuyen al mejor funcionamiento de los mercados, propician competencia, fomentan la

inversión, crean condiciones para la equidad del mercado y fortalecen los derechos de los consumidores (Faya, 2010).

No obstante lo anterior, muchos de nuestros **problemas competitivos** se derivan de una **regulación inadecuada**. Muchas de las regulaciones implantadas en México provienen de peticiones empresariales, por ejemplo, la industria solicita **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)** de todo tipo con el fin de evitar el ingreso de productos de otros países al mercado mexicano y, de esta manera, evitar la competencia internacional que sin duda beneficiaría a los consumidores mexicanos.

Pareciera como si en algunos sectores productivos se extrañara al gobierno paternalista que puede apoyar a la producción a través de estas regulaciones, parece que los empresarios no han aprendido de la historia reciente como señala Arce (2010) la falta de competencia ha tenido efectos negativos en la innovación y en el desarrollo del país.

Solo hay que ver el registro de patentes de las empresas mexicanas. A pocas personas en este país le interesan las patentes, salvo a unos cuantos. La pregunta es: ¿Por qué? Veamos el caso de ciertos monopolios, como el sector de la telefonía. Mientras que Telmex tiene inscritas solo tres patentes en México, AT&T tiene 115 en Estados Unidos. ¿Por qué Telmex no tiene más patentes? Porque no las necesita, ya que ejerce una posición monopólica.



Comstock Images/ Smiling woman carrying baby and groceries/[Photos.com](https://www.photos.com)

Comercio interior

Aunque la economía mexicana es de libre mercado y está orientada al comercio internacional importaciones y exportaciones, también tiene un comercio interno muy importante que de cualquier manera se ve influenciado por el comercio internacional, por lo que el gobierno ha implementado programas de apoyo, tales como MiPyME y PROLOGYCA.

El programa de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas es primordial para el desarrollo económico ya que genera empleos y contribuye al producto interno bruto del país de manera importante. De acuerdo con los datos de la Secretaría de Economía, las MiPyMEs generan el 72% de los empleos formales.

El Gobierno apoya con 5 productos:



El Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) busca que las empresas ofrezcan servicios logísticos eficientes que les permitan tener una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción.

El objetivo de este programa es promover el desarrollo de la logística en el sector abasto, mediante el otorgamiento de apoyos a determinados proyectos que fomenten la **creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad**.

Este programa está dirigido a las empresas del sector abasto, en relación a la logística y servicios similares, ya que busca favorecer la generación de empleos y la atracción de inversión.

Para conocer más de este programa se puede consultar la página:

Como se puede apreciar, es necesario crear mecanismos de apoyo a las empresas mexicanas empezando por una mejora regulatoria que propicie mejores prácticas comerciales, aumentar la productividad y lograr precios más bajos que beneficien a los consumidores.

En México existen sectores económicos muy concentrados que asemejan en la práctica a monopolios con poca o nula competencia, por eso son muy importantes los programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y el de PROLOGYCA para tener una oferta competitiva en los insumos necesarios para la producción.



oonal/Globe/[Photos.com](https://www.photos.com)

Ligas de interés

Para revisar un ejemplo del apoyo que se otorga en materia de capacitación, da [clic aquí](#).



1.4. Comercio exterior

Introducción

Se sabe que la **globalización** ha sido el **fenómeno** de nuestra época, tanto en lo **económico**, en lo político y en lo social, aunque es en la economía en donde más se ha manifestado, debido a la influencia que esta tiene en el desarrollo de un país.

Al entablar relaciones con otras regiones normalmente un país buscará que sus productos entren a competir en ese mercado, lo cual traerá la globalización del comercio, es decir, el comercio saldrá de las fronteras, del mercado interno para incursionar en otros.

Lo anterior implica que se deban desarrollar **sistemas de intercambio de bienes y servicios** entre países, lo que ha motivado la creación de normas internacionales cuyo cumplimiento queda a la buena fe de las partes, pero también se ha ejercido presión para que se modifiquen los ordenamientos jurídicos de los Estados para dar paso a procesos de integración económica que inician generalmente con la suscripción de tratados para crear zonas de libre comercio o uniones aduaneras.

El comercio exterior es el conjunto de transacciones comerciales que consisten en exportar e importar productos.

El comercio internacional ha recorrido un largo trayecto, desde el trueque hasta formas un tanto más evolucionadas, pero los cambios fueron dándose a partir de la llamada **Revolución Industrial** (s XVIII).



Para Martínez Vera (2005) desde el punto de vista económico, el comercio es “el conjunto de operaciones de intercambio de bienes y servicios que se requieren para la satisfacción de las necesidades de la sociedad en general y de los seres humanos en particular”.

Cuando esas operaciones se realizan entre personas o entidades que se encuentran en diferentes países, se origina la actividad denominada **comercio internacional**.

El mismo autor señala que hay que diferenciar al comercio internacional del comercio

exterior, siendo este último la relación económica y jurídica que se da en un lugar y momento determinado entre dos o más naciones.

Para el comercio exterior son de suma importancia los Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) entendidos como los acuerdos realizados por los gobiernos de una determinada región para facilitar el comercio, lo cual se puede dar con la creación de [zonas de libre comercio](#) o de [uniones aduaneras](#); aunque para la Organización Mundial del Comercio (OMC) pueden ser acuerdos suscritos por países que no necesariamente sean de la misma región.

Los acuerdos comerciales en la actualidad van más allá de una reducción arancelaria pues contemplan disposiciones relativas a inversiones, mano de obra, medio ambiente, entre otros.



3d render illustration of conceptual credit cards and Earth globe/[Photos.com](#)

No se puede negar la importancia que han tenido los **ACR** en la economía mundial pues más de la mitad del comercio internacional se desarrolla bajo el amparo de acuerdos comerciales. Los más conocidos son:

Unión Europea (UE)

Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Desde que se estableció el **Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)** y posteriormente la **Organización Mundial del Comercio (OMC)**, se permitió que se establecieran zonas de libre comercio y uniones aduaneras como una excepción al principio de no discriminación que se plantea en el artículo 1 del GATT mediante la cláusula de la [nación más](#)

favorecida en virtud que los ACR deben impulsar el comercio y no poner obstáculos al mismo entre los países miembros.

México ha celebrado un gran número de tratados de libre comercio; sin embargo, podemos decir que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) es el más importante por muchas razones, entre las que se pueden citar las siguientes:

Importancia del TLCAN

Crea la zona de libre comercio más grande del mundo.



Genera una producción de bienes y servicios de alrededor de 11 billones de dólares.



Ha impulsado cerca de 20 millones de puestos de trabajo desde su creación.



La inversión extranjera directa proveniente de Norteamérica es de más de 1.3 billones de dólares.



Con el **TLCAN** se establecieron además acuerdos paralelos relativos al medio ambiente y al trabajo.

Los tres países que firmaron el TLCAN (México, Canadá y Estados Unidos) establecieron reglas de origen, enunciadas en el [capítulo 4](#), para determinar los bienes que han de beneficiarse de las preferencias establecidas en el acuerdo.

Recursos

Balanza Comercial

D a [clic aquí](#) para revisar la definición de Balanza Comercial de acuerdo a la Secretaría de Economía.

Los otros tratados que México ha celebrado, involucran a 49 países divididos en las siguientes regiones:

- » América del Norte
- » América Latina y el Caribe
- » Asia, África y Oceanía
- » Europa

Para información detallada de estos tratados visita la página de la Secretaría de Economía.

Uno de los aspectos fundamentales que está relacionado directamente con el grado de participación del Estado en asuntos económicos, a los que indudablemente pertenece el comercio internacional, está lo expresado en los [artículos 25](#) y [26](#) de la Carta Magna.

Para el desarrollo económico del País los preceptos constitucionales señalados, reconocen la existencia de tres sectores:

- ***El sector público.***
- ***El sector privado.***
- ***El sector social.***

Ya se ha visto que los lineamientos fundamentales de la llamada rectoría económica del Estado son los siguientes:

El Estado es el que planea, conduce, dirige, encauza y fomenta la actividad económica.

El Estado no deja al libre juego de las partes, el desarrollo de los factores económicos.

En consecuencia, el **Gobierno** tiene la **facultad** de **determinar** la manera en que los **diversos sectores participarán** en la **actividad económica**.



John Foxx/ Human hand with thumps up (Digitally Generated)/[Photos.com](https://www.photos.com)

Recursos

Tratados del TLC

Para revisar la información sobre los tratados de comercio que México suscribió con otros países, da [clic aquí](#).

Es así como en el [artículo 73](#) constitucional, principalmente la fracción X, se faculta al Poder Legislativo para expedir las leyes aplicables al comercio, para establecer contribuciones sobre el comercio exterior (fracción XXIX). También el artículo 76 de la Constitución, fracción I, le da facultades exclusivas al Senado para aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Presidente suscriba, así como la decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.



Konstantin Kirillov/ Weight Scale/[Photos.com](https://www.photos.com)

El **Poder Ejecutivo** tiene facultades para expedir disposiciones administrativas reguladoras del comercio exterior (facultad reglamentaria).

El [artículo 131](#) constitucional señala que es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país.

Como se puede apreciar, el gobierno participa en el comercio exterior fuertemente y lo hace principalmente a través de la **SE, SHCP, BM, NAFIN y BANCOMEXT**, quienes desempeñan un papel protagónico y no de simples promotores, con el fin de contribuir al fortalecimiento de este sector.

Fuentes jurídicas del comercio internacional

Las fuentes jurídicas del comercio internacional se clasifican en internas y externas:

Internas. Son el conjunto de disposiciones jurídicas de todo tipo que regulan en el territorio nacional los intercambios de mercancías entre México y los mercados

externos.
(Witker y Jaramillo, 1996.1)

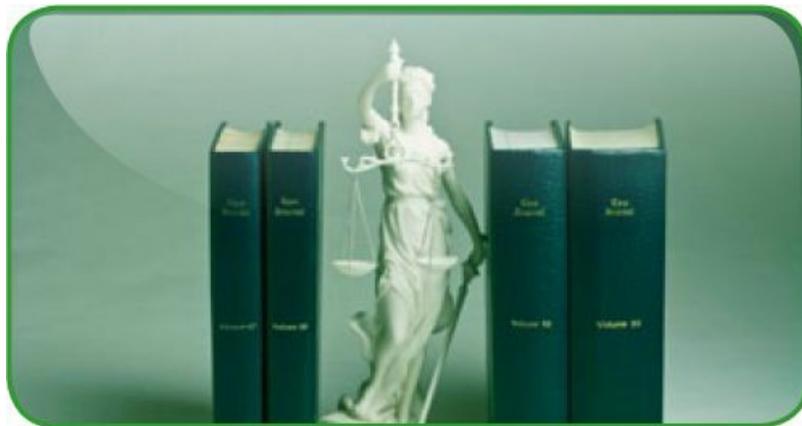
Externas. Ordenamientos que son producidos por convenios surgidos entre Estados o por resoluciones de organismos internacionales que tienen supremacía sobre las fuentes internas.

En cada país a medida que este va involucrándose más en la economía internacional, va surgiendo la necesidad de crear normas internas específicas para regular su comercio exterior, las que generalmente se encuentran apoyadas en normas internacionales para que haya concordancia.

Ejemplo típico de estas leyes destinadas exclusivamente a regular actos de comercio exterior, son la **Ley de Comercio Exterior** y la **Ley Aduanera** y sus respectivos reglamentos.

Existen además cerca de 40 leyes internas relacionadas con el comercio exterior, ya sea de forma exclusiva o incidental, las cuales se dividen en tres grupos:

- » Leyes administrativas
- » Leyes mercantiles
- » Leyes fiscales



Jupiterimages/ Statue of Lady Justice with law books/(C) 2008 Jupiterimages/Photos.com

La Ley de Comercio Exterior es una ley con contenido económico que pretende recoger los aspectos más importantes del comercio internacional, plasmados tanto en la legislación internacional, como en los planes, proyectos y programas del gobierno mexicano.

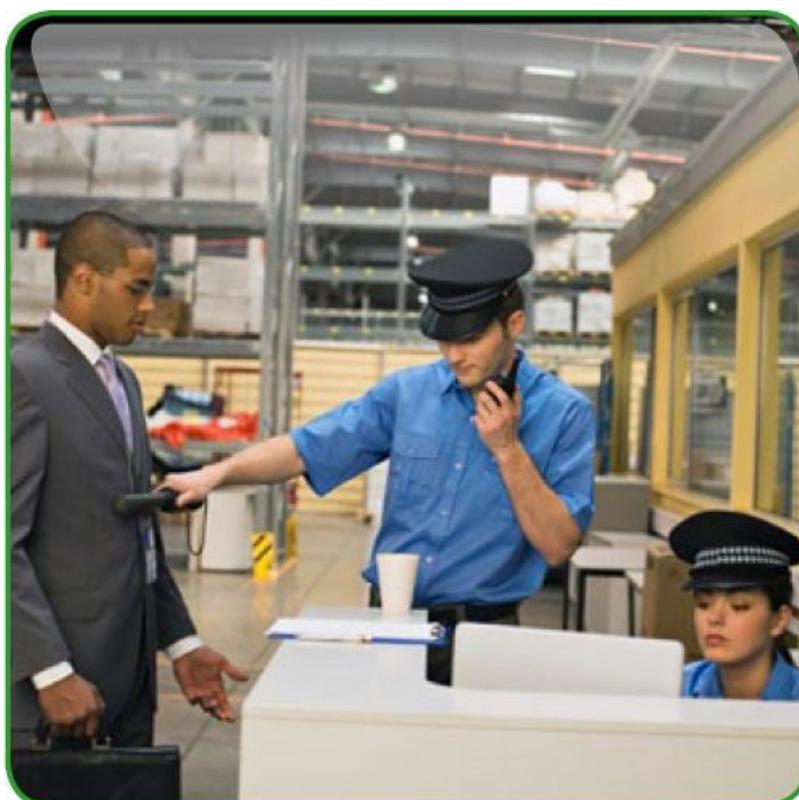
Dentro de los propósitos de promoción a las exportaciones, está el de simplificar las leyes y demás ordenamientos jurídicos, que le permitan a cualquier persona exportar mercancías y servicios.

La macroeconomía o política económica de México no se ha desarrollado adecuadamente, y por esta razón el despegue económico no ha podido realizarse, lo que explica el por qué existen tantas regulaciones y controles, ya sean arancelarios como no arancelarios hacia el comercio exterior.

Para las normas proteccionistas del comercio exterior existe una limitante, que impone el manejo del comercio entre naciones; las normas proteccionistas internas que dicte cada país, no deben rebasar los límites impuestos por los ordenamientos y códigos internacionales.

Lo anterior significa que las protecciones legales que impongan cada Estado o Nación a su comercio exterior, no deben transformarse en barreras infranqueables para otros países.

Para la protección de su planta productiva los países imponen ciertas barreras o regulaciones que se clasifican en arancelarias y no arancelarias.



Jupiterimages/ Security guard scanning businessman/ (C) 2007 Thinkstock Images/ Photos.com

Medidas arancelarias

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior los aranceles son las cuotas de las tarifas de

los impuestos generales de exportación e importación. Los aranceles pueden ser:

Los aranceles podrán adoptar las siguientes modalidades:

Ad-valorem

Cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

Específicos

Cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.

Mixtos

Cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Los aranceles podrán adoptar las siguientes modalidades:

Arancel-cupo, cuando se establezca un nivel arancelario para cierta cantidad o valor de mercancías exportadas o importadas, y una tasa diferente a las exportaciones o importaciones de esas mercancías que excedan dicho monto.

Arancel estacional, cuando se establezcan niveles arancelarios distintos para diferentes períodos del año.

El Ejecutivo Federal podrá establecer otras modalidades.

Permiso previo: es un requisito administrativo que debe cubrirse antes de realizar

una operación de comercio exterior.

Cupo máximo: el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo o dentro de un arancel cupo. La administración de los cupos se podrá hacer por medio de permisos previos.



Vladimir Gerasimov/Stamp it/[Photos.com](https://www.photos.com)

Medidas de regulación y restricción no arancelarias

Estas medidas consistirán en permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos.

El **objetivo principal** de los **tratados de libre comercio** es **liberar el comercio entre las partes**, otorgando preferencias arancelarias a los países miembros, siempre y cuando los productos que se comercialicen califiquen como originarios, situación que necesariamente se debe probar.

Para ello, se prevé en cada tratado la emisión de un **certificado de origen**, cuya función principal es determinar si un producto califica como originario del país de acuerdo a las reglas de origen previstas en los tratados; esto genera diversas consecuencias jurídicas.

Reglas de origen

Reciben este nombre las normas jurídicas y administrativas que se expiden para determinar los requisitos que deben llenar los productores que deseen exportar una mercancía a otro territorio aduanero, en cuanto al componente nacional o regional de la misma.

Existen varios tipos de reglas:

Preferenciales, basadas en acuerdos de libre comercio que atribuyan trato preferencial.

No preferenciales, aquellas cuya aplicación recae sobre mercancías que se internan en un mercado sin estar relacionadas con regímenes contractuales de comercio que le otorguen preferencias arancelarias.

Generales, determinan el origen de una mercancía para que pueda gozar o no de preferencias arancelarias.

Específicas, determinan a los bienes que puedan gozar de trato arancelario y que de acuerdo a sus características no coinciden con las normas generales de la OMC. Por ejemplo: textiles o industria automotriz.

Se utilizan dos formas para calcular el valor de contenido regional:

Método de valor de transacción.

Método de costo neto.

Método de valor de transacción. Calcula el valor de los materiales no originarios como un porcentaje del valor de transacción del bien, que es el precio totalmente pagado por el bien con algunos ajustes por empaques y otros rubros.



[Photos.com](https://www.photos.com)

Se utilizan la siguientes fórmulas:

$$\text{VCR} = \text{VT} - \text{VMN} / \text{VT} \times 100$$

Método de costo neto. Es un mecanismo que tiene una complejidad mayor al de valor de transacción; ha sido considerado solo en algunos acuerdos comerciales que pueden definir para una misma glosa de producto valores porcentuales alternativos mínimos de contenido regional

(VCR).

$$VCR = \frac{CN - VMN}{CN} \times 100$$

Donde:

VCR es el valor de contenido regional expresado como porcentaje.

CN es el costo neto del bien.

VT es el valor de transacción de un bien ajustado sobre la base 44.

VMN es el valor de los materiales no originarios utilizados en la producción de un bien.

En el caso de los sectores automotriz y calzado no se permitirá el uso del método del valor de transacción.

Marcado de origen. En las mercancías extranjeras que ingresen al país, se debe señalar el país del que procedan, ya sea en la propia mercancía o en su empaque, embalaje o envase.



El artículo 25 de la Ley de Comercio Exterior señala que la Secretaría de Economía, previa consulta a la Comisión, podrá exigir que una mercancía importada al territorio nacional ostente un marcado de país de origen en donde se indique el nombre de dicho país.

En todo caso, la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia.

Prácticas desleales de comercio internacional

El artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior establece que se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o de subvenciones en el país exportador, ya sea el de origen o el de procedencia, que causen daño a una rama de producción nacional de mercancías idénticas o similares en los términos del artículo 39 de esta Ley.

Las personas físicas o morales que importen mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional estarán obligadas al pago de una cuota compensatoria.

Discriminación de precios

Es lo que se conoce internacionalmente como “*dumping*”. El artículo 30 de la Ley de Comercio Exterior señala que la importación en condiciones de discriminación de precios consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.

Recursos

Imagen utilizada para fines académicos, su uso en productos requiere autorización de la Secretaría de Economía. El logotipo es un distintivo establecido por el gobierno federal para identificar los productos hechos en nuestro país.



Comstock/ Ears of corn/[Photos.com](https://www.photos.com)

Para que una importación se considere como “*dumping*” deben reunirse tres elementos:

1. Precio por debajo del valor normal del país de origen.
2. Daño o amenaza de daño a la industria del país importador por lo menos en un 25%.
3. Nexo causal entre el precio y el daño o amenaza del daño.

La discriminación de precios debe distinguirse de la llamada *depredación* de precios que consiste en establecer precios por debajo de su costo para eliminar a sus competidores y posteriormente estar en posibilidad de manejar los precios a su conveniencia. De acuerdo a lo que hemos visto, constituye una práctica monopólica relativa.

Subvenciones

El artículo 37 de la Ley de Comercio Exterior establece como subvención...

La contribución financiera que otorgue un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, sus entidades, o cualquier organismo regional, público o mixto constituido por varios países, directa o indirectamente, a una empresa o rama de producción o a un grupo de empresas o ramas de producción y que con ello se otorgue un beneficio.

Alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios y que con ello se otorgue un beneficio.

Se consideran subvenciones cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales).

Cuotas compensatorias

Corresponde a la Secretaría determinar las cuotas compensatorias que se apliquen a un producto, las cuales serán equivalentes, en el caso de discriminación de precios, a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación; y en el caso de subvenciones, al monto del beneficio.

En conclusión, el comercio exterior resulta de vital importancia para la generación de empleos y el desarrollo del país en general.

Debemos recordar que para el comercio exterior son de suma importancia los acuerdos comerciales regionales (ACR).

Pero como se puede esperar, existen medidas tendientes a proteger al comercio exterior que se clasifican en medidas arancelarias y no arancelarias.

Arancelarias

Ad valorem

Específicos

Mixtos

No arancelarias

Permiso previo

Cupo máximo

Certificado de origen

1.5. Comercio electrónico

Introducción

Internet trajo **cambios radicales** en todos los campos el **comercio electrónico**. Este medio está desarrollándose en forma muy importante, de tal manera que puede ser un motor trascendental en el crecimiento de la economía mundial. Se ha visto que puede aumentar la productividad en los diferentes sectores de la economía y que tiene una gran capacidad para realizar el intercambio de bienes y servicios.

El comercio electrónico está creando nuevos sectores de actividad, nuevas formas de "marketing" y, por supuesto, de obtención de ingresos. Una de las características que tiene es la rapidez para realizar las transacciones electrónicas y comerciales incluso sin que importen horarios.

A través de esta herramienta las personas o consumidores de todo tipo, pueden comprar bienes y servicios variados, que van desde dulces hasta, desafortunadamente, armamento o servicios sexuales pues el comercio electrónico sirve a todos los actores involucrados en una operación comercial, proveedores, clientes, etc., quienes pueden satisfacer sus necesidades electrónicamente desde el contacto del cliente y del proveedor inicial, hasta la compra-venta electrónica con el consumidor final.

Concepto

Para Julio Téllez (2003) el comercio electrónico se puede conceptualizar, en un sentido amplio, como "cualquier forma de transacción o intercambio de información comercial basada en la transmisión de datos sobre redes de comunicación como Internet".



Jupiterimages/ Shirt and shopping bag with mouse/[Photos.com](https://www.photos.com)

Como se ha señalado: “El intercambio telemático de información entre empresas (*business to business*) o entre empresas y consumidores (*business to consumer*) que da lugar a una

relación (u operación) comercial, consistente en la entrega de bienes intangibles (datos, documentos, imágenes, música, videos, servicios, etc.), o en un pedido electrónico de bienes tangibles (cosas o servicios)".

(Jijena, 2005)

Entonces se puede decir que el comercio electrónico es una forma diferente de hacer negocios que, utilizando medios electrónicos y a Internet como principal herramienta de transacción, le da un giro a la forma tradicional de realizar operaciones comerciales.

Como se puede apreciar, esta forma de comercio abarca todos los aspectos relacionados con la actividad comercial como pueden ser el intercambio de bienes y servicios, transferencias electrónicas de fondos, servicios posventa, mercadotecnia, etc.

Este fenómeno va acorde con la globalización, en este caso, de negocios que plantea una evolución en la forma en que las compañías y consumidores interactúan, pero que requiere de un marco legal que garantice su seguridad.

Tipos de comercio electrónico:

Empresa-Empresa o *Business to Business (B2B)*: Negocios realizados entre empresas, pueden ser contratos, licitaciones privadas, pedidos de materia prima a proveedores por Internet, etc.

Empresa-Consumidor o *Business to Consumer (B2C)*: Cuando una empresa vende sus productos o servicios a través de Internet, directamente a los consumidores finales, en este tipo se pretende beneficiar al consumidor al eliminar costos, intermediarios; se ha desarrollado mucho sobre todo en la venta de discos, libros, etc.

Gobierno-Empresa o *Business to Government (B2G)*: En México el Gobierno tiene la obligación de realizar licitaciones públicas y utiliza una herramienta denominada Compranet.

Consumidor-Consumidor, red entre pares, red punto a punto o *Peer to Peer (P2P)*: Es una red en la que los archivos se reparten en diferentes computadoras, los usuarios accedan a este de uno a otro directamente o a través de un servidor central que los entrelaza. Ejemplo: Ares, Napster; en donde dos computadoras se comunican y hacen intercambio de música.



Hemera Technologies/ Composite of highway leading to city/ (c) Hemera Technologies/[Photos.com](https://www.gettyimages.com/photos/composite-of-highway-leading-to-city)

Funcionamiento del comercio electrónico

Normalmente el comercio electrónico se efectúa a través de **páginas web** que ofrecen un catálogo de productos o servicios; el usuario o cliente selecciona uno o varios productos (y los coloca en un carrito de compras); al comprar se activa un formulario y se elige el medio de pago; si este será con tarjeta de crédito se activa la comunicación con el banco por medio de una Terminal Punto de Venta (TPV); si el banco acepta la operación, el pago es transferido desde la cuenta del cliente a la cuenta del proveedor, quien es notificado para que envíe el producto al cliente.

Como es de suponerse, todas estas **operaciones** deben hacerse en **servidores seguros** que utilizan protocolos especiales para garantizar la confidencialidad de los datos transmitidos.

Ventajas del comercio electrónico

Este tipo de transacciones trae diversos beneficios: aumenta las oportunidades de negocios, pues se tiene un mayor alcance de clientes, lo que a su vez trae como consecuencia el incremento de las utilidades al generarse mayores ventas; se puede hacer una comercialización personalizada de los productos, lo cual mejora las relaciones con los clientes y se eliminan las barreras físicas y de tiempo, pues la operación comercial se puede realizar a cualquier hora.

Otros beneficios que se pueden señalar son la reducción en los costos, pues se necesita menos personal para atender a los clientes (aunque esto puede verse como una desventaja), se eliminan intermediarios y se pueden integrar mejor los procesos del negocio.

Desventajas del comercio electrónico

El principal **obstáculo** que se ha presentado en el desarrollo del **comercio electrónico** es el aspecto de la **seguridad de las transacciones**. Los usuarios temen que el mal uso de los datos confidenciales que se transmiten pueda llevar a ilícitos como el fraude.

Este tipo de intercambio comercial requiere de altos estándares de seguridad que garantice la integridad durante el envío y recepción de la información, asegure la privacidad de la información para que se tenga confianza en la transacción y disminuya la probabilidad de fraudes.



joingate/internet buy button/[Photos.com](https://www.photos.com)



Feng Yu/Pirate Flag and Computer Keyboard/[Photos.com](https://www.photos.com)

Firma electrónica

Un aspecto clave relacionado con la seguridad es la firma electrónica.

La firma electrónica es una secuencia de números generados mediante un algoritmo matemático. Para la generación y verificación de una firma digital, se requiere: mensaje a firmar y llave pública y privada.

Marco jurídico para la firma electrónica

Código de Comercio: [Artículos 89](#) al 114.

Código Fiscal de la Federación relacionados con la Firma Electrónica Avanzada "Fiel": Artículos 17D al 17J, 18, 19, 19ª, 22C, [27](#), 29, 30, 31, 38, 52, 130, 134, 141, 174, 177, 181, 182, 183.

Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo I A contemplan disposiciones relacionadas con la firma electrónica.

El [artículo 89](#) del Código de Comercio señala que la firma electrónica se refiere a...

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97.

Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Ligas de interés

Conoce más sobre la firma electrónica, da [clic aquí](#).



La firma electrónica se considerará avanzada o fiable si cumple por lo menos los siguientes requisitos:

I. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

II. Los datos de creación de la firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del firmante.

III. Es posible detectar cualquier alteración de la firma electrónica hecha después del momento de la firma.

IV. Respecto a la integridad de la información de un mensaje de datos, es posible detectar cualquier alteración de esta hecha después del momento de la firma.

El uso de la firma electrónica avanzada "Fiel" tiene plena utilización en materia fiscal en pedimentos aduanales, dictámenes fiscales, en el expediente integral del contribuyente, comprobantes fiscales digitales, donatarias autorizadas, devoluciones de impuestos de \$10,000 o más, padrón de importadores, y poco a poco debe de irse generalizando su uso en otras actividades comerciales.

Debemos recordar que el comercio electrónico es cualquier forma de transacción o intercambio de información comercial basada en la transmisión de datos sobre redes de comunicación como Internet, lo cual trae ventajas y desventajas:

Ventajas

- Mayor alcance de clientes
- Comercialización personalizada
- Eliminación de barreras físicas y temporales
- Reducción de costos

Desventajas

Falta de:

- Seguridad
- Privacidad
- Estándares



Alex Slobodkin/Internet Concept/[Photos.com](https://www.photos.com)

1.6. Inversión extranjera

Introducción

La **Ley Mexicana de Inversión Extranjera (LIE)** ha sido reformada varias veces, sobre todo en algunos de los artículos que anteriormente no permitían la participación de la **inversión extranjera directa** o a través de algún porcentaje en el capital accionario de las sociedades constituidas en México.

Estas reformas resultan afortunadas pues es indiscutible la importancia que tiene la inversión extranjera para la generación de empleos, reactivación de la economía y en general para impulsar el desarrollo del país.

La inversión extranjera puede ser directa, indirecta o neutra. La directa es aquella en la cual una persona extranjera (física o jurídica) tiene un interés a largo plazo, y cierto nivel de influencia sobre la administración de una sociedad en otra nación distinta de la de su origen. Indirecta es el capital proveniente de otros países o de organismos internacionales para la creación de infraestructura o el desarrollo del país receptor, son las inversiones de portafolio, las inversiones en acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y otros valores negociables en bolsas de valores. La inversión neutra es aquella realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos autorizados conforme a la Ley de Inversión Extranjera y no se computará para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas.

A la inversión que nos referiremos en este tema es la inversión extranjera directa o IED.

Primero se presentará la idea de lo que es la inversión en términos generales, para lo cual Gómez y Gutiérrez (1985) señalan que “Cuando una persona destina bienes, propiedades o derechos a la realización de un fin y con el propósito de obtener un beneficio, ingreso o utilidad, está invirtiendo”. Como se puede apreciar, el aspecto importante es el lucro o ganancia, si se le agrega el aspecto de que no sea nacional del país en que invierte el sujeto, se habla de inversión extranjera.



Hemera Technologies/ Euro coin with globe/[Photos.com](https://www.photos.com)

El FMI (Fondo Monetario Internacional) señala que: “La IED, se da cuando un inversionista residente («inversionista directo»), tiene como objetivo obtener una participación duradera en una empresa residente en otra economía o país («empresa

de inversión directa.»”.

Para la **Ley de Inversión Extranjera (LIE)** se entiende por inversión extranjera:

Inversión extranjera

La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas.

La inversión realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

La participación de inversionistas extranjeros, en las actividades y actos contemplados por esta ley.



El artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera (LIE) establece que el capital externo podrá participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo las excepciones señaladas en la Ley.



Jupiterimages/Digital montage of dollar and percentage symbols/[Photos.com](https://www.photos.com)

Con lo anterior se rompe con la antigua regla del 51-49, es decir, que el capital extranjero solo podía invertir hasta el 49% en el capital social de las sociedades mexicanas.

Actualmente los porcentajes en que las empresas extranjeras pueden invertir en México dependen de la actividad que efectivamente pretendan realizar. Algunas de las actividades que han quedado todavía con restricciones son:

- a. Aquellas actividades que están reservadas al Estado.
- b. Las actividades que están reservadas solo a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.
- c. Actividades con regulación específica.

Actividades reservadas al Estado

De acuerdo con el artículo 5 de la LIE, están reservadas de manera exclusiva al Estado las funciones que determinen las leyes en las siguientes áreas estratégicas:

Petróleo y demás hidrocarburos

Petroquímica básica

Electricidad

Generación de energía nuclear

Minerales radioactivos

Telégrafos

Radiotelegrafía

Correos

Emisión de billetes

Acuñaación de moneda

Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos

Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables



Palto/Oil barrels/[Photos.com](https://www.photos.com)

Actividades reservadas solo a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.

Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.

Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable.

Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia.

La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

La inversión extranjera no podrá participar en las actividades y sociedades mencionadas directamente, ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas piramidales, u otro mecanismo que les otorgue control o participación alguna, salvo por lo dispuesto en la propia LIE.

Actividades en que pueden participar los extranjeros con regulación específica

Hasta con el **10%** en sociedades cooperativas de producción.

Hasta con el **25%** en transporte aéreo nacional, transporte en aerotaxi y transporte aéreo o especializado.

Hasta con el **49%** en instituciones de seguros y fianzas, casas de cambio, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional, administración portuaria integral, servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia, sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos, y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria, suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario.



Entre otras que señala la **LIE** en el artículo 7, además se requiere resolución favorable de la Comisión para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49% en otras actividades, por ejemplo servicios portuarios como el remolque, amarre de cabos y lanchaje, servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados (ver artículo 8 de la LIE).

Efectos de la IED

Son múltiples los efectos que produce la inversión extranjera en una nación. Sin ser exhaustivos podemos mencionar que incide en el mercado de divisas ya que la IED genera flujos de divisas que puede alterar el valor de la moneda nacional tanto a la baja como a la alta, es decir, sobrevalorar o devaluar la moneda; lo anterior trae repercusiones en el comercio exterior y en la balanza comercial pues, de una manera simplista, se puede decir que si la moneda nacional está subvaluada es posible generar más exportaciones pues los productos mexicanos resultarían más baratos en el exterior y, al contrario, si la moneda está sobrevalorada aumentan las importaciones; sin embargo las empresas extranjeras que invierten en el país tienen una fuerte vocación exportadora.

Cláusula de exclusión de extranjeros



[Photos.com](https://www.photos.com)

Cláusula de exclusión de extranjeros: Forma parte integrante de los estatutos sociales, en ella se establece que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

Recursos

Da [clic aquí](#) para conocer más información acerca de la inversión extranjera directa en México.

La entrada de IED también beneficia el desarrollo del mercado doméstico ya que atrae nuevos competidores. En muchos de los casos las empresas extranjeras que invierten en el país tienen un mayor desarrollo tecnológico y procesos de producción modernos o únicos, introducen nuevas técnicas de gestión, y tarde o temprano, estas tecnologías son asimiladas por la industria nacional.

Álvarez (1988) opina que las empresas transnacionales constituyen a su vez, la fuente principal de conocimientos tecnológicos tanto patentados como no patentados, y fungen como el más poderoso vehículo de transmisión de esos conocimientos, la transmisión de tecnología a través de patentes, marcas, conocimientos técnicos, know how, asistencia técnica, servicios de consultoría y otros mecanismos, suele ser concebida como una forma de inversión extranjera.

Como se ha señalado:



***“Es conveniente detectar que la presencia de las firmas con IED, dan lugar al surgimiento y desarrollo de otro grupo importante de empresas industriales y de servicios. Publicistas, consultores y asesores, distribuidores especializados, tiendas de descuento, fabricantes de empaques y hasta instituciones de entrenamiento y selección de personal e idiomas, que en conjunto corresponden a la creación indirecta de empleos.”
(Aguirre, 1984)***



Stockbyte/Four young business people smiling, one woman looking at camera/ (c) Stockbyte/[Photos.com](https://www.photos.com)



Stockbyte/Automated assembly line/ (c) Stockbyte/[Photos.com](https://www.photos.com)

Y menciona que de acuerdo a la OIT las transnacionales crearon 4 millones de puestos de trabajo en países en desarrollo hasta 1980.

Villarreal (2009) menciona que el **sector turístico** es un **gran generador** de **empleo e ingresos**, pero que en relación a los ingresos cuando se trata de inversionistas extranjeros, **no se quedan en México**, no se reinvierten, sino que **regresan a sus lugares de origen**.



Lo anterior es cierto en cuanto a las ganancias o utilidades, pero es innegable que se generan empleos y que activa la economía por lo mismo, además de la inversión que si permanece en el país así como los ingresos fiscales que trae aparejada y la creación de infraestructura.
(Aguirre, 1984)

Como se puede apreciar, la IED es necesaria para el desarrollo del país por lo que fue importante modificar la Ley de Inversión Extranjera para que el capital extranjero pudiera invertir en un porcentaje mayor al 49% en el capital social de las sociedades mexicanas; ahora depende de la actividad que efectivamente pretendan realizar. Algunas de las actividades que han quedado todavía con restricciones son:

Restricciones

- ***Actividades que están reservadas al Estado.***
- ***Actividades reservadas solo a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.***
- ***Actividades con regulación específica.***



Cristian Lazzari/Downtown Miami/[Photos.com](https://www.photos.com)

Conclusión del capítulo 1

Capítulo 1. Derecho económico

La **política económica** busca **alentar el crecimiento del país** para lograr los fines del **Estado** que es el **bien común** promoviendo la **creación de empleos**, el **crecimiento de la iniciativa privada**, **reducir la inflación**, etc. Por lo tanto se conforma de diversos aspectos como son: **política monetaria, fiscal o tributaria, social, presupuestal**, etc.

Como consecuencia de lo anterior surge la necesidad de que el **gobierno regule la competencia económica** para que ésta sea equilibrada y pueda darse una sana competencia que beneficie a los consumidores.

Es así como para el **modelo económico** que tiene nuestro país en el que el Estado es el rector de la economía, el comercio, tanto interior como exterior, viene a ser el motor del desarrollo nacional, tomando es esto un papel protagónico la inversión extranjera.



[Photos.com](https://www.photos.com)

Actividad integradora

Capítulo 1. Derecho Económico

Instrucciones

Comprueba tu aprendizaje del capítulo a través de la siguiente actividad.

- Lee cada una de las siguientes preguntas o planteamientos y selecciona la respuesta que consideres correcta.

OPCIÓN MÚLTIPLE

1. Promulgar las leyes que expida el Congreso es una atribución del Ejecutivo.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
2. La privatización se da cuando alguna de las actividades del Estado son trasladadas a los particulares.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
3. El Estado podrá expropiar bienes de los particulares, cualquiera que sea la causa, siempre y cuando los indemnice.
 - a. Falso.
 - b. Verdadero.
4. ¿Cuáles son los sectores que concurren en el desarrollo económico del país?
 - a. Político, tecnológico, social.
 - b. Público, social, privado.
5. Las medidas coyunturales dentro de la política económica se dan cuando se busca impactar a

largo plazo el futuro desarrollo del país.

a. Falso.

b. Verdadero.

6. A la Secretaría de Economía le corresponde el control de la planeación nacional del desarrollo.

a. Falso.

b. Verdadero.

7. El gasto público es lo que determina el presupuesto público.

a. Falso.

b. Verdadero.

8. Los programas de la Administración Pública Federal se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

a. Falso.

b. Verdadero.

9. La política económica es la estrategia que establecen los gobiernos en materia económica para lograr el desarrollo del país.

a. Falso.

b. Verdadero.

10. El sector social es quien tiene a su cargo las áreas estratégicas señaladas en la Constitución.

a. Falso.

b. Verdadero.

Las respuestas correctas:

1.
 - b. Verdadero (Así, lo establece el [artículo 89](#) constitucional en su fracción I.)
2.
 - b. Verdadero (Lo contrario de la privatización sería la estatización.)
3.
 - a. Falso (El [artículo 27](#) constitucional señala que expropiar bienes de los particulares deben ser por causa de utilidad pública y mediante indemnización.)
4.
 - b. Público, social, privado (El [artículo 25](#) constitucional señala que; Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.)
5.
 - a. Falso (Las medidas que se dan cuando se busca impactar a largo plazo el futuro del país son medidas estructurales.)
6.
 - a. Falso (De acuerdo al art. 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el control de la planeación nacional del desarrollo.)
7.
 - a. Falso (Es al contrario: el presupuesto determina el gasto público.)
8.
 - b. Verdadero (La Ley de Planeación y el [artículo 26](#) constitucional establecen que los programas de la Administración Pública Federal estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo.)
9.
 - b. Verdadero (La estrategia incluye políticas públicas en diversas áreas que se consideran necesarias.)
10.
 - a. Falso (Las áreas estratégicas señaladas en la Constitución, tal es el caso de correos, telégrafos, petróleo, hidrocarburos, petroquímica básica, minerales y electricidad, entre otros, están a cargo del sector público.)

Glosario del capítulo 1

C

Cartel o cártel

Convenio entre varias empresas similares para evitar la mutua competencia y regular la producción, venta y precios en determinado campo industrial.

Diccionario de la Real Academia Española.

Componente nacional

Se denomina así cuando se fijan condiciones de ese origen a los insumos o procedimientos que se utilicen para producir la mercancía en un Estado determinado.

Componente regional

Cuando se regula que los insumos o materias primas, o los procedimientos de manufactura provengan de varios Estados ubicados dentro de una misma región geográfica.

Concentración

La fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

Cláusula de exclusión de extranjeros

Forma parte integrante de los estatutos sociales, en ella se establece que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

E

Estanco

Embargo o prohibición del curso y venta libre de algunas cosas, o asiento que se hace para reservar exclusivamente las ventas de mercancías o géneros, fijando los precios a que se hayan de vender.

Diccionario de la Real Academia Española.

N

Nación más favorecida (NMF)

Los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales. Si se concede a un país una ventaja especial, se tiene que hacer lo mismo con todos los demás miembros de la OMC.

U

Unión aduanera

Al igual que en la zona de libre comercio se eliminan aranceles y otras restricciones al comercio entre dos o más países pero mantienen un arancel común hacia terceros países.

Z

Zona de libre comercio

Consiste en eliminar los aranceles y cualquier otra restricción al comercio entre varios países que la establecen, pero manteniéndolos frente a terceros países.

Recursos del capítulo 1

[Balanza comercial. Tabla tomada del sitio web de la secretaría de Economía.](#)

[Tratados TLC](#)

[Estudio AMIPCI](#)

[Caso Kimberly Clark](#)

[Inversión extranjera directa en México hasta 2010](#)

Ligas acerca de Derecho económico:

Reforma energética,
http://www.senado.gob.mx/reforma_energetica/content/foros/index_foros.htm

Conoce más sobre la firma electrónica,
http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/Paginas/default.aspx

Video: ejemplo del apoyo que se otorga en materia de capacitación,
http://www.capacinet.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=14&Itemid=65

Video de competencia. <https://www.youtube.com/watch?v=QX93VA9KEyE>